

Resolución Exenta UAL N° 15-2008

Concepción, 28 de agosto de 2008.

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.- Las facultades que me fueran conferidas conforme a lo dispuesto en el DFL N° 278 de 1960; en el Decreto Ley 3.502 del 1980, Ley 18.689 de 1989; DFL N° 17 artículo 5° de 1989; Resolución Exenta 1.483 de 30 de Diciembre de 2005, sobre delegación de facultades; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fija texto refundido de la Resolución N° 55 de 1992 sobre exención de toma de razón; y
- 4.- La resolución exenta N° 898 de 23 de agosto de 2005, del Sr. Director Nacional del I.N.P., por la que se aprobó el contrato de arriendo celebrado con fecha 2 de julio de 2005 entre esta institución y don Pedro José Burgos Muñoz, relativo al inmueble ubicado en calle Remigio Castro N° 125 de Coronel, para funcionamiento de centro de atención INP Coronel.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional necesita contar con un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de su Centro de Atención, en la ciudad de Coronel;
- 2.- Que, don **Pedro José Burgos Muñoz** y sus hijos Luis Enrique, Silvia del Rosario, Jorge Eduardo y Pedro Luis Ramón, todos de apellidos Burgos Venegas son dueños en conjunto del inmueble ubicado en calle Remigio Castro N° 125 de la comuna de Coronel, según consta en la inscripción del auto de posesión efectiva a fojas 505 N° 469 y de inscripción especial de herencia de fojas 506 N° 470, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondientes al año 2004;
- 3.- Que, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, se efectuaron en el inmueble antes especificado trabajos de remodelación que implicaron la ampliación del espacio físico ocupado de 119,92 metros cuadrados a 151,76 metros

cuadrados, lo que justifica una modificación del canon de arriendo correspondiente de 17,110 U.F. a 29,939 U.F.;

4.- Que, la modificación de contrato de arriendo, celebrado el día 26 de agosto de 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional y don Pedro José Burgos Muñoz, por sí y en la representación que inviste, por la cual se modificaron las cláusulas Segundo y Cuarto del contrato de arriendo mencionado en el Visto N° 4 anterior, para adecuarlo a las condiciones mencionadas en el considerando 3 anterior, el que tiene una extensión de 3 hojas escritas sólo por el anverso; y

5.- El Ord. N° 347 de 6 de agosto de 2008, por el cual el Jefe de Departamento de Finanzas del I.N.P., autoriza el aumento del canon de arriendo en el monto mencionado en el considerando 3 anterior, el que pasa a formar parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la modificación de contrato de arriendo, celebrado el día 26 de agosto de 2008, entre el Instituto de Normalización Previsional y don Pedro José Burgos Muñoz, por sí y en la representación que inviste, por la cual se modificaron las cláusulas Segundo y Cuarto del contrato de arriendo fecha 2 de julio de 2005 celebrado entre las mismas partes;
2. **Modifíquese** en la parte pertinente la resolución exenta N° 898 de 23 de agosto de 2005, del Sr. Director Nacional del I.N.P.; e
3. **Impútese** el gasto que representa, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2008 y al Ítem y Asignación que corresponda en lo consecutivo.


RHG/rhg.




JUAN MARCOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL REGION DEL BÍO BÍO
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

En Concepción, a 26 de Agosto del año 2008, el **Instituto de Normalización Previsional**, RUT N° 61.533.000-0, representado por su Director Regional de la Región de Bio Bio don **Juan Marcos González González**, chileno, casado, Psicólogo, cédula nacional de identidad N° 8.013.822-9, ambos domiciliados para estos efectos en Castellón 435 piso 6°, comuna de Concepción, en adelante "**El arrendatario**" y don **Pedro José Burgos Muñoz**, chileno, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° 1.930.489-2, domiciliado en Avenida Roosevelt N° 1697, comuna de Concepción, por sí y en representación, según se acreditará, de sus hijos, doña Silvia del Rosario y señores Luis Enrique, Jorge Eduardo y Pedro Luis Ramón, todos de apellidos Burgos Venegas, en adelante "**El arrendador**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.- El Arrendador es dueño en conjunto con las personas que representa de la propiedad ubicada en calle Remigio Castro N° 125, de la comuna de Coronel, según consta en inscripción especial de herencia que rola a fojas N° 506 N° 470 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 2004. Adquirieron este inmueble por herencia quedada al fallecimiento de doña Marta Inés Venegas González, según auto de posesión efectiva inscrito a fojas N° 3.909 vuelta, N° 2.761 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2001, el que a su vez fue inscrito a fojas N° 505, N° 469, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año 2004. El Rol de Contribuciones es el N° 53-05 de Coronel.

2.- Estas mismas partes suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble antes especificado, con fecha 2 de julio de 2005, el que fue aprobado mediante



Resolución Exenta N° 898 de 23 de agosto de 2005 emitida por el Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional.

SEGUNDO.- ACUERDO DE MODIFICACIONES:

Por este acto las partes vienen de común acuerdo en modificar el contrato antes especificado de la manera que a continuación se indica, a contar del día 1 de septiembre de 2008.

En la cláusula segunda, se modifica la superficie total arrendada de 119,92 metros cuadrados a 151,76 metros cuadrados.

Y en la cláusula cuarta, se modifica la renta mensual o canon de arriendo de la suma equivalente en moneda nacional de 17,110 U.F. a 29,939 U.F.

En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente el contrato original.

TERCERO.- PERSONERIAS:

La personería de don Pedro José Burgos Muñoz, para representar a sus hijos Luis Enrique y Silvia del Rosario, ambos Burgos Venegas, consta en escritura pública de mandato especial otorgado con fecha 6 de julio de 2004, ante Notario Público Titular de Concepción don Juan Espinosa Bancalari; para representar a su hijo Jorge Eduardo Burgos Venegas, consta en escritura pública de mandato especial otorgado con fecha 2 de julio de 2004, ante Notario Público Titular de Concepción don Juan Espinosa Bancalari; y para representar a su hijo Pedro Luis Ramón Burgos Venegas, consta en escritura pública de mandato especial otorgado con fecha 2 de julio de 2004, ante Notario Público Titular de Chillán don Luis Eduardo Álvarez Díaz.

La personería de don Juan Marcos González González, Director Regional del INP, Región del Bio Bio, para actuar en representación del Instituto en el ámbito de la jurisdicción de esta Región, consta de la Resolución N° B- 427, de fecha 28 de Septiembre del año 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 02 de Noviembre del mismo año, que lo nombra Director Regional del Instituto de Normalización Previsional en la Región del Bio Bio y en Resolución



DIRECCIÓN REGIONAL
Castellón 435, 6º piso
CONCEPCION
Teléfono 2401005



Exenta N° 1.438 de 30 de Diciembre de 2008, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social el día 5 de junio de 2006.

El presente instrumento, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder del I.N.P. y uno en manos del arrendador.

PEDRO JOSÉ BURGOS MUÑOZ
ARRENDADOR



D. MARCELOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL DEL Bío Bío
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL



C.A. CORONEL

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL	
DIRECCION REGIONAL REGION DEL BIO BIO	5/5 SEP 2005
COORDINADOR	<input type="checkbox"/>
APOYO LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>
SECRETARIA	<input type="checkbox"/>
ESTADISTICA	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
SUCURSAL	<input type="checkbox"/>

DIVISION SECRETARIA GENERAL
 Sección Resoluciones *
 Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
 Piso 2 SANTIAGO
 Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220
 www.inp.cl



RESOLUCIÓN EXENTA N° 898

SANTIAGO,
 23 AGO 2005

VISTOS:

1.- EL DF N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999 y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional necesita contar con un inmueble, para destinario al funcionamiento de su Centro de Atención, en la ciudad de Coronel, VIII Región.

2.-Que, don PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ, y sus hijos Luis Enrique, Silvia del Rosario, Jorge Eduardo y Pedro Luis Ramón, todos de apellidos Burgos Venegas, son dueños en conjunto de la propiedad ubicada en calle Remigio Castro N° 125, de la ciudad de Coronel, según consta en la Inscripción del Auto de Posesión Efectiva a fojas 505 N° 469, y de la Inscripción Especial de Herencia, de fojas 506 N° 470, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 2004.

3.- Que, de conformidad al artículo 18 en concordancia con el artículo 5° del D.F.L N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a los Directores Regionales del INP, les corresponde ejercer entre otras, la facultad de Administrar el funcionamiento del Instituto, en el ámbito de la Dirección Regional y las Sucursales a su cargo.

4.- El Contrato de Arrendamiento, de fecha 2 de julio del 2005, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ, por medio del cual éste último por sí, y en la representación que inviste, entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Remigio Castro N° 125, de la ciudad de Coronel, para destinario al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la ciudad de Coronel, debidamente visado por la Unidad de Apoyo Legal de División Inmobiliaria.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario N° DI-04/0540-9, de 20 de julio del 2005, el Jefe de la División Inmobiliaria del Instituto, remite antecedentes, para la emisión del presente

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

898



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESUELVO:

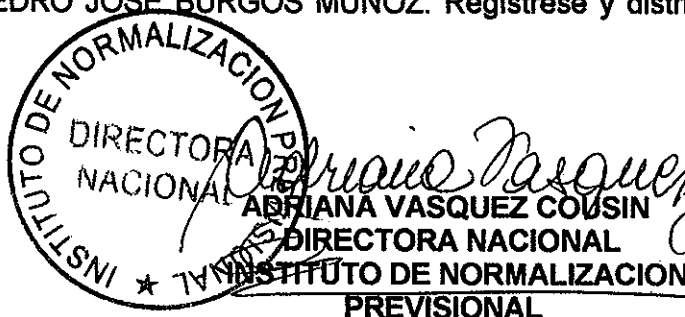
1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 2 de julio del 2005, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ, por medio del cual éste último por sí, y en la representación que inviste, entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Remigio Castro N° 125, de la ciudad de Coronel, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP, en la ciudad de Coronel, instrumento que consta de 3 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de U.F. 17,110 (diecisiete coma ciento diez Unidades de Fomento), conforme lo establece la Cláusula Cuarta del Contrato de la especie.

2.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de la especie, éste tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 2 de julio del 2005, quedando facultado el INP, en calidad de arrendatario, para ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, mediante notificación escrita con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

3.- Designese a la brevedad a los Coordinadores del Contrato de Arrendamiento de referencia.

4.- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22 Ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2005 y al Ítem y Asignación que corresponda el año siguiente.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; Sucursales. A las Divisiones Jurídica, Inmobiliaria; Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional INP VIII Región, al Centro de Atención INP de Coronel, y a don PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ. Regístrese y distribúyase por Secretaría General



MRM/NCR/HMJ/MSL/msl.

Correlativo N° 127/07/2005

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 02 de Julio de 2005, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por el Sr. Eduardo Alejandro Martínez Estrada, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.940.104-6, en su carácter de Director Regional, en adelante "**El Arrendatario**", y don **PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ**, chileno viudo, agricultor, cédula nacional de identidad N° 1.930.489-2, domiciliado en calle Avenida Roosevelt N°1697, de la ciudad de Concepción, por sí y en representación, según se acreditará, de sus hijos don **LUIS ENRIQUE**, doña **SILVIA DEL ROSARIO**, don **JORGE EDUARDO** y don **PEDRO LUIS RAMON**, todos de apellidos **BURGOS VENEGAS**, en su calidad de "**El Arrendador**" todos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

- PRIMERO** : "El Arrendador", es dueño en conjunto con sus hijos antes individualizados de la propiedad ubicada en calle Remigio Castro N° 125, de la ciudad de Coronel, según consta en la inscripción especial de herencia que rola a fojas 506 N° 470 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 2004. Adquirieron este inmueble por herencia quedada al fallecimiento de doña Marta Inés Venegas González, según auto de posesión efectiva inscrito a fojas 3909 vta. N° 2761 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2001, el que a su vez fue inscrito a fojas 505 N° 469 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año 2004. El rol de Contribuciones es el N° 53-05 de Coronel.
- SEGUNDO** : Por este acto, don **PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ**, por sí, y en la representación que inviste entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble especificado en la cláusula primera de este instrumento, cuya superficie total alcanza a los 119,92 mts.2, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra.
- TERCERO** : El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención de Coronel.
- CUARTO** : La renta mensual o canon de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a 17,110 U.F. (diecisiete coma ciento diez Unidades de Fomento).
Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.
- QUINTO** : La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Sucursal de Lota del Instituto de Normalización Previsional, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

BOYO LA
INMOBILIARIA
100.000.000

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil del mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

SEXTO : "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los servicios tales como agua, luz eléctrica en la proporción que corresponda, del inmueble. En caso de existir medidores independientes, "El Arrendatario", pagará el consumo marcado por éstos.

SEPTIMO : El presente contrato tendrá una duración de 11 meses, contados desde el 02 de Julio de 2005. Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, mediante notificación escrita con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Si "El Arrendatario" no da a la propiedad arrendada el destino señalado en la cláusula tercera precedente.
- b) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, de los gastos comunes o de los servicios, por dos mensualidades consecutivas.
- c) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "El Arrendador".

OCTAVO : "El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración del desgaste natural por su uso y goce legítimo.

NOVENO : "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

DECIMO : "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO

PRIMERO

: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO

SEGUNDO

: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO

TERCERO

: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO

CUARTO

: La personería de don Eduardo Alejandro Martínez Estrada en su carácter de Director Regional del Instituto de Normalización Previsional, consta del poder especial extendido por escritura pública ante Notario de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, de fecha 10 de Mayo del 2004, debidamente legalizado y que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza.

DECIMO

QUINTO

: La personería de don Pedro José Burgos Muñoz, para representar a sus hijos Luis Enrique y Silvia del Rosario, ambos Burgos Venegas, consta en Escritura Pública de Mandato Especial otorgado con fecha 06 de julio del 2004, ante Notario Público Titular de Concepción don Juan Espinosa Bancalari; para representar a su hijo Jorge Eduardo Burgos Venegas, consta en Escritura Pública de Mandato Especial otorgado con fecha 02 de julio del 2004, ante el Notario Público Titular de Concepción don Juan Espinosa Bancalari; y para representar a su hijo Pedro Luis Ramón Burgos Venegas, consta en Escritura Pública de Mandato Especial otorgado con fecha 2 de julio del 2004, ante el Notario Público Titular de Chillán, don Luis Eduardo Alvarez Díaz.

DECIMO

SEXTO

: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO

SEPTIMO

: Déjase constancia que forman parte integrante del presente contrato el Certificado de Dominio Vigente del inmueble de la especie y los mandatos citados en la cláusula Décima Quinta, del Contrato que se aprueba por este instrumento.


PEDRO JOSE BURGOS MUÑOZ
ARRENDADOR


EDUARDO ALEJANDRO MARTINEZ ESTRADA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


DVS/RCF/MEM/JSG/AMA.-
ARRIENDO CORONEL